



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**DELEGA FACULTADES EN EL JEFE
DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZA-
CIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157

Santiago, 09 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 249, de fecha 28 de junio de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El artículo 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2° La letra j) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el Superintendente del Medio Ambiente, como Jefe de Servicio, podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de la Superintendencia;

3° Que, para el funcionamiento más eficaz y eficiente de esta Superintendencia, se hace necesario actualizar la delegación de facultades entregadas al jefe de la División de Fiscalización, por Resolución Exenta N° 511, de 4 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia;

4° Que, en base a la argumentación, disposiciones legales y a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia.

RESUELVO:

1º. DELEGASE en el jefe de la División de Fiscalización, el ejercicio de la facultad de dictar las resoluciones y demás actos administrativos, que a continuación se indican:

a) Aprobar, modificar o revocar y certificar, mediante resolución fundada, los sistemas de monitoreo continuo de emisiones o de monitoreos alternativos que deban instalarse y operarse para que los regulados den cumplimiento a lo dispuesto en las diversas normas de emisión de contaminantes emitidos a la atmósfera desde fuentes estacionarias, así como en planes de seguimiento ambiental establecidos en resoluciones de calificación ambiental.

b) Aprobar, modificar o revocar, mediante resolución fundada, los programas de monitoreo provisional y definitivo, en que se establecen las condiciones específicas para el monitoreo de las descargas de residuos líquidos industriales, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 117, de 6 de febrero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente o en la norma que la remplace.

c) Aprobar, modificar o revocar, mediante resolución fundada, la calificación de representatividad de las estaciones de monitoreo de calidad de aire que son administradas por el Ministerio del Medio Ambiente, así como de aquellas que son administradas por privados y que previamente hayan sido calificadas de interés público por el Ministerio de Medio Ambiente.

d) Requerir información a los sujetos sometidos a la fiscalización de la Superintendencia y a los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, que sea necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en los términos de la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en materias propias de su División, siempre y cuando no exista un expediente de fiscalización abierto sobre los hechos respecto de los que recae el requerimiento.

e) Requerir información, bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y, o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, a fin de acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas, en los términos de la letra m) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en materias propias de su División.

f) Citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de los sujetos fiscalizados, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, en los términos del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Superintendencia.

2º. DEJASE constancia que, para el aseguramiento de la continuidad del Servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y previo a su publicación en el Diario Oficial.

3°. **DEJASE** sin efecto la resolución exenta N° 511, de 4 de septiembre de 2014.

ANOTESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



DHE/RVC/JHR/MVS

Distribución:

- Jefes de División.
- Jefes de Departamento.
- Jefes de Oficina.
- Jefes Macrozonales.
- Funcionarios SMA.
- Oficina de Partes.